Outlook

Solicitud de Concepto sobre Aplicación del Decreto 997 de 2026 – Criterios ambientales y sociales en la estructuración del proceso de contratación 8081-255

Desde Sergio Steven Rairan Vega <sergio.rairan@umv.gov.co>
Fecha Mar 6/10/2026 15:22
Para Cesar Oswaldo Cardenas Benavides <cesar.cardenas@umv.gov.co>
CC Claudia Helena Alvarez Sanmiguel <claudia.alvarez@umv.gov.co>; Norma Elena Gonzalez Hernandez <norma.gonzalez@umv.gov.co>; Julio Cesar Pinzon Reyes <julio.pinzon@umv.gov.co>; Diana Maria Velez Arboleda <diana.velez@umv.gov.co>; Tabata Yahajira Guerrero Ramirez <tabata.guerrero@umv.gov.co>; Erika Andrea Sanabria Florez <erika.sanabria@umv.gov.co>; Andrea Ximena Ascuntar Tovar <andrea.ascuntar@umv.gov.co>; Rodrigo Enrique Lamadrid Acosta <rodrigo.lamadrid@umv.gov.co>; Ivan Felipe Valencia Giraldo <ivan.valencia@umv.gov.co>

Respetado Dr. Cesar Oswaldo, cordial saludo.

En el marco de la estructuración de la necesidad "***8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS***", la Gerencia de Infraestructura Urbana - GIU, considera pertinente poner en conocimiento de esa Oficina las disposiciones contenidas en el **Decreto 997 del 4 de agosto de 2026**, expedido por el *Departamento Nacional de Planeación*, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado, entre otros aspectos, con la Compra Pública Sostenible.

Lo anterior, con el propósito de solicitar concepto de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad **respecto del acápite que se proyecta incorporar en los documentos precontractuales**, teniendo en cuenta lo siguiente:
La referida disposición normativa, estableció en su **Artículo 14** que: (…) *El presente decreto modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Los artículos **2, 3, 8 y 11** entrarán en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial* (…)
Y a renglón seguido, indicó:

(…)

*Por su parte, los artículos **1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12** y **13** entrarán a regir de manera progresiva, conforme al esquema de implementación:*

1. *Para las entidades y organismos de la rama ejecutiva del orden nacional, incluidas sus entidades descentralizadas, la rama legislativa; la rama judicial; los organismos autónomos e independientes sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los órganos de control del orden nacional, la Organización Electoral: las Corporaciones Autónomas Regionales de que tratan la Ley 99 de 1993 y el artículo 331 de la Constitución Política, y los **Distritos Especiales, incluidas sus entidades descentralizadas adscritas o vinculadas**, deberán dar cumplimiento a las disposiciones señaladas del presente decreto a partir de los seis (6) meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial.*

(…)

Con lo anterior, como quiera que la *Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV* es una entidad perteneciente al sector de movilidad del Distrito Especial de Bogotá, se comprende que la aplicación de los artículos 1*, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13* solo será obligatoria para la Entidad a partir del 4 de febrero de 2027.
Sin embargo, para el caso concreto de estructuración de la necesidad **8081-255** arriba indicada, si se hace necesario implementar la siguiente nueva disposición establecida en el **Artículo 8** de la norma:

(…)

Pliegos de condiciones. *Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:*

[…] *3. Los criterios de selección, incluyendo los criterios ambientales y sociales que sean procedentes, los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.*

[…]

(…)

Anteriormente, este numeral rezaba así: *3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.*

No obstante, los **criterios ambientales y sociales** previstos en el Decreto 997 de 2026 se encuentran desarrollados en los **artículos 4, 5, 6 y 7**, disposiciones que, de conformidad con el régimen de vigencia establecido en el mismo decreto, **aún no resultan exigibles**. Por ello, para efectos de la estructuración del presente proceso, la GIU incorporará el siguiente acápite en los documentos precontractuales:

(...)

Análisis Decreto 997 de 2026 – Criterios Ambientales y Sociales

En atención a lo dispuesto en el **Decreto 997 de 2026**, "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible", la UAERMV revisó el régimen de vigencia y aplicación de las disposiciones relacionadas con la incorporación de criterios ambientales y sociales en el proceso cuyo objeto corresponde a **"8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS"**.

De conformidad con el **artículo 14 del Decreto 997 de 2026**, los artículos 4, 5, 6 y 7 se encuentran sujetos a implementación progresiva, por lo que sus nuevas exigencias serán aplicables a los Distritos Especiales y sus entidades descentralizadas a partir de **febrero de 2027**. En consecuencia, siempre que la estructuración del presente proceso se adelante antes de dicha fecha, no resulta exigible aplicar anticipadamente los componentes incorporados por estas disposiciones, relacionados con el análisis integral del ciclo de vida, los impactos económicos, sociales y ambientales y la justificación de criterios de sostenibilidad.

Adicionalmente, el proceso se adelantará mediante la modalidad de **subasta inversa**, cuya metodología de selección se fundamenta en la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos y en la competencia económica entre las ofertas habilitadas, con selección por menor precio. Por lo tanto, **no se establecerán criterios ambientales o sociales como factores adicionales de ponderación o asignación de puntaje**, sin perjuicio de incorporar las condiciones técnicas y ambientales necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

En todo caso, dada la naturaleza del objeto contractual, el contratista deberá garantizar que la disposición final de los residuos de excavación se realice en **sitios debidamente autorizados**, y cumplir las obligaciones ambientales aplicables, así como las disposiciones pertinentes del **Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la UAERMV** y de la **Ficha Verde del proceso**. Estas se incorporarán como condiciones y obligaciones de ejecución contractual, y no como factores adicionales de evaluación de las ofertas.

(…)

Así las cosas, agradecemos a la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad de la UAERMV, la revisión del acápite propuesto para su incorporación en los documentos precontractuales de la necesidad indicada.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

SERGIO STEVEN RAIRAN VEGA
ASESOR
DIRECCIÓN GENERAL
Unidad de Mantenimiento Vial
Teléfono: (+60-1) 3779555
Sede Administrativa: Calle 26 No. 69-76 piso 3 Edificio Elemento Torre Aire